

Resolución de Alcaldía N° 354-2023-MPC

Cajabamba, julio 03 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La solicitud con Registro N° 012639-2023 de fecha 13 de junio del 2023, presentada por el servidor **GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO**, solicita adelanto de descanso vacacional, por cuatro (04) días, del 19 al 22 de junio de año 2023, en méritos a razones de índole familiar, el Informe N° 229-2023-MPC/SGRRHH. de la Subgerencia de Recursos Humanos en el que hace llegar el Proyecto de Resolución para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el artículo 25º, última parte de la Constitución Política del Estado que prescribe " Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que registró durante el Parido Fiscal 2023, y en el cual el servidor **GOVER ALEXANDER**

Que, mediante Memorando N° 290-2023-MPC/SGRRHH, de fecha 23 de marzo del 2023, se le otorga fraccionamiento de vacaciones del periodo 2022-2023, por tres (03) días desde el 03 al 05 de abril del 2023, quedando pendientes 27 días.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 229-2023-MPC de fecha 13 de abril del 2023, se le otorga adelanto de vacaciones del periodo 2022-2023, por siete (07) días desde el 10 al 16 de abril del 2023, quedando pendientes 20 días.

Que, mediante Informe N° 202-2023- MPC/SGRRHH, de fecha 23 de mayo del 2023, se pasa el proyecto de resolución para otorga adelanto de vacaciones del periodo 2022-2023, con eficacia anticipada por cuatro (04) días desde el 22 al 25 de mayo del 2023, quedando pendientes 16 días.

Que, el Artículo N° 10 del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de *los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;*

Resolución de Alcaldía N° 354-2023-MPC

Cajabamba, julio 03 de 2023.



Que, en el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 002-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, *que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado, estipula que el descanso vacacional es de treinta (30) días calendarios y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional; salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable;*



Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103 del D.S N° 005-90-PCM, establece: *"Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";*



Que, el Art. 4 del decreto Legislativo N° 1405 precisa que: *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".*

Que, el art. 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: *"El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;*



Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la solicitud de vistos, el servidor **GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO**, quien se desempeña como Obrero de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, solicita adelanto de vacaciones, refiriéndose a uso de descanso físico, por cuatro (04) días, contados a partir del 19 al 22 de junio de año 2023, en méritos a razones de índole familiar; las mismas que conforme al rol vacacional anual le correspondería hacer uso físico en el mes de diciembre de 2023, los días solicitados no son mayores a los generados, petición que fue autorizada por su jefe inmediato a través del sello de Visto Bueno, el mismo que se elevó la solicitud a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien mediante el Informe N° 229-2023-MPC/SGRRHH de vistos concluyó que corresponde la formalización el otorgamiento de adelanto de vacaciones del periodo 2022-2023, por dos (02) días, contados a partir del 19 al 20 de junio de año 2023, por tratarse de una situación fortuita o inesperada, como es la salud de su esposa del servidor;

Que, mediante Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022, resolución que aprueba el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que

Resolución de Alcaldía N° 354-2023-MPC

Cajabamba, julio 03 de 2023.

regirá durante el Parido Fiscal 2023, prescribe que" los casos de postergación, suspensión o adelanto de vacaciones será autorizado mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito y con justificación de su jefe inmediato;

Que, el Artículo 43° faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley.

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES con eficacia anticipada por **DOS (02) DÍAS**, contados a partir del **19 al 20 de junio de año 2023**, a favor del Servidor **GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO**, quien labora en el cargo Obrero - Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; por estar enmarcada en la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recurso Humanos, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados al servidor **GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO**, **quedando 14 días restantes a ser programada para el mes de diciembre**, conforme al Rol de las Vacaciones de los servidores empleados de la Municipalidad de Cajabamba, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha de fecha 02 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CC:

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Gestión Ambiental
3. G. Asesoría Jurídica
4. SG. RRHH
5. Interesado
6. SG. TICE.

EXP. CU-012639-2023.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE